



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 28 de Septiembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que la Curadora Ad-Litem la doctora MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, aportó memorial e información sobre la ubicación del demandado el señor JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 982
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00141-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: DIEGO ARMANDO CASTRO
Demandado: JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial e información aportada por la Curadora Ad-Litem la doctora MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, en los cuales indica que logró ubicar el correo electrónico y dirección de domicilio del demandado el señor JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA a través de los canales digitales FACEBOOK, INSTAGRAM y ADRES; de la misma manera, se evidencia que por medio de los mensajes electrónicos la curadora puso en conocimiento de la parte pasiva, la demanda que se sigue en su contra, sin embargo no se le proporcionó el contenido de la demanda, ni la providencia contentiva del mandamiento de pago, razón por la cual se ordenará por parte de éste Juzgado, llevar a cabo la notificación por el medio electrónico suministrado, que indicó el demandado poseer, igualmente se ordenará glosar al presente proceso, la información suministrada por la curadora ad-litem, y poner en conocimiento de la parte actora.

Dado lo anterior, este despacho le advierte a la parte actora, los deberes que tienen las partes y sus apoderados según el artículo 78 del Código General del Proceso, ya que no se agotó, ni se realizó por su parte la debida diligencia de búsqueda de los medios electrónicos o dirección, donde la parte demandada pudiera recibir las notificaciones; igualmente, se les hace saber que según el numeral 14 del artículo ibidem deben: “Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso (...)”. Igualmente se le insta a la parte actora, para que antes de solicitar un emplazamiento, haga lo pertinente con la finalidad de llevar a cabo la notificación con el demandado, atendiendo la normatividad antes transcrita.

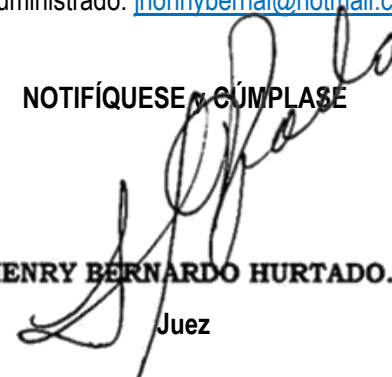
Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero – GLOSESE al plenario la información aportada por la Curadora Ad-Litem la doctora MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Segundo – PRACTÍQUESE por secretaria la notificación personal del señor señor JHONNY YESID BERNAL AGUALIMPIA al correo electrónico suministrado: jhonnybernal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.147
Buenaventura, **29-SEPTIEMBRE-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28483d13ebbee0a2d5528b646c6a6cb16d104643feca2262f14b2d4302b22277
Documento generado en 28/09/2021 02:44:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>